

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Viernes 29 de Junio de 1945	Nº 135
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Tercera Sesión , Pág. 1345

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Devuélvase a la señora Teresa v. de Largaespada la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Córdobas. 1348

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares. 1348

SECCION JUDICIAL

Remates 1349
 Títulos Supletorios. 1349
 Declaratorias de Herederos. 1351
 Denuncio de Mina 1351
 Marcas de Fábrica. 1351
 Aviso 1352

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, N., D. a las once de la mañana del día martes veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenticinco. Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Centeno y Bendaña.

Concurren además, los diputados siguientes: Pasos Montiel, Chamorro, Aguado, Aguilar, Guerrero, Sánchez B., Chamorro Ch., González, Sánchez Vigil, Abaunza, Rizo Gadea, Largaespada, Martínez, Rodríguez, Pallais B., Pastora, García Osorno, Sequeira, Bolaños, Altamirano Browne, Talavera, Rodríguez, Yrigoyen y Somarriba.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Largaespada hace moción para que pase al estudio de la moción que corresponde el memorial que presentó en la recién pasada sesión, suscrito por ciudadanos de la República y relativo a pedir que el Gobierno de Nicaragua rompa

relaciones diplomáticas con el Gobierno que preside el General Franco en España, acompañando el correspondiente proyecto de resolución.

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, el diputado González hace notar que conforme la tesis presentada en la última sesión, esta moción debe pasar a comisión.

El diputado Presidente explica que eso rije según la mayor o menor importancia de las mociones y que corresponde a la Cámara determinar si aprueba o nó la moción Largaespada.

49—Llega una comisión de la Hon. Cámara del Senado integrada con los representantes Alemán y Solórzano Díaz a proponer las siguientes reformas hechas a la iniciativa del Ejecutivo que establece normas para la cancelación de saldos insolutos en habilitaciones agrícolas. En el Arto. 19 y después del inciso 39 agregar el Inc. 69 del artículo 64 de la ley del Banco Nacional. Tomada en consideración la anterior reforma discuten acerca de los pro y contra que encierra, el diputado Chamorro y el Senador Alemán, y sometida a votación, la aprueba la Cámara por mayoría de votos.

A discusión la segunda reforma consistente en suprimir en el Art. 39 el requisito de que el interesado no haya cobrado intereses superiores a los legales a sus propios habilitados, discuten alrededor de tal supresión los diputados Chamorro, y el senador Alemán, en favor de la reforma por considerar que el artículo se refiere exclusivamente a los préstamos privados a los cuales es de justicia que cobije la prórroga; y en contra de dicha reforma los diputados Pasos Montiel, Aguilar, Guerrero, Pastora, González y Altamirano Browne por considerar que constituye inmoralidad el hecho de prestar a mayor tipo de interés el dinero que el Banco dá; y porque la reforma equivale a poner sanción legal a lo que es un delito con lo cual se quita al Banco la fuerza que tiene contra la usura.

El diputado Presidente explica que en la pasada legislatura habló de este asunto con el Gerente del Banco quien le explicó que el objeto de la creación de esta clase de préstamos fué favorecer a los pequeños agricultores y es ahora, en vista de que muchos prestaron a mayor tipo de interés, que se piensa en poner este castigo.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada la proposición del

Senado se desecha, con 13 votos en contra y 8 a favor.

La tercera proposición del Senado consiste en agregar al Inc. 5) del Art. 49 el siguiente párrafo:

“Asimismo cuando se trate de avío o habilitación a azucareros, deben éstos expresar lo que produjo su beneficio o plantación, si fué vendido en caña en bruto, en azúcar lavado o sin lavar etc. y enumerar nombres de los compradores y cantidad negociada con cada uno de ellos, en previsión de precio por unidad en su cargo”.

Tomada en consideración y sometida a votación la anterior moción se aprueba por unanimidad de votos.

Otra reforma es suprimir en el Art. 69 la frase “de plano” por tratarse del rechazo de una solicitud de préstamo, moción que aprueba la Cámara por unanimidad.

La siguiente reforma que propone el Senado es redactar como sigue el Art. 89:

“El plazo para el pago de las obligaciones conversas se escalonará en períodos razonables acomodados al género y al volumen de los negocios en perspectiva del deudor, sin que en ningún caso pueda ser mayor de cinco años, exceptuando los saldos insolutos resultantes de habilitaciones no mayores de 30 mil córdobas que gozarán del plazo de 5 años pudiendo el deudor cancelar antes”.

A discusión la reforma anterior, se pronuncian en contra de ella; el diputado Chamorro, porque el objetivo de la ley es dar al Banco la facultad de conceder estas prórogas y porque no encuentra justo castigar con las causales que se enumeran a los individuos que se esforzaron por producir más aún, a costa de todo riesgo.

El diputado Altamirano Browne, que hace recordar la explicación dada por el Dr. Sánchez respecto a los alcances y ventajas de los plazos de 5 años en que el Banco tiene que tomar en cuenta, pero en forma elástica, las posibilidades del agricultor, los productos y circunstancias que le favorecen para pagar.

El diputado Pasos Montiel, que considera incongruente dentro de la política agraria la reforma introducida por el Senado que acusa olvido de la finalidad de la ley, cual es proteger la agricultura y no al agricultor, toda vez que son cosas diferentes; el uno es el individuo y la otra es la actividad necesaria a la vida de la República.

El diputado Largaespada hace moción para que una comisión del seno de esta Cámara excite al Hon. Senado a aprobar las improbaciones acordadas a fin de que la iniciativa no sufra mayores retrasos ya que tan esperada es por los agricultores.

Tomada en consideración esa moción la adversa el diputado González porque amparados en dicha ley, dicen muchos deudores que ya tienen listo el dinero para pagar al Banco, esperan la promulgación de la ley para acogerse a los plazos de 5 años.

La Cámara aprueba la moción Largaespada; y votada la reforma que propone el Senado se desecha por unanimidad de votos. Otra reforma es: Agregar al Arto. 10 el párrafo siguiente:

“Entendiéndose que tal gravamen no significa la forzosa aplicación del producto total de cada cosecha al pago de la deuda sino en la proporción convenida con el Banco”.

Sometida a votación esta reforma, la aprueba la Cámara por unanimidad, así como el agregado que propone para el Art. 12 de la ley, el cual es el siguiente:

“Procurando estimular sus actividades y su capacidad productiva para facilitarle la cancelación del adeudo, con el objeto de concederles una habilitación en proporción adecuada para que continúe sus trabajos agrícolas de manera que pueda atender al pago cumplido de su saldo insoluto, de las nuevas habilitaciones y de sus indispensables necesidades de vida”.

Se retiran los comisionados de la Hon. Senado.

59—El diputado Presidente comisiona a los diputados Largaespada y Aguilar para gestionar ante el Hon. Senado la aprobación de las reformas a la ley sobre cancelación de saldos insolutos que se acaba de tratar.

69—En segundo debate se lee el contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía Líneas Aéreas.

Leídas separadamente las cláusulas del contrato, se aprueban como en el primer debate las XXIV cláusulas de que consta, quedando así aprobado éste en segundo debate.

79—Asimismo se lee en segundo debate el proyecto suscrito por el diputado Guerrero relativo a elevar a la categoría de pueblo las villas de Colama y San Miguelito.

Sin ninguna modificación se aprueban los 4 Artos. de que consta el proyecto quedando así aprobado éste en segundo debate.

89—Se lee una iniciativa del Poder Ejecutivo, reformatoria del Art. 53 de la ley de Instituciones Bancarias en lo relativo al encaje legal mínimo de la Caja Nacional de Crédito Popular, o sea reducir el porcentaje del 16% al 10% sobre el valor de depósitos y demás obligaciones a la vista y a plazo.

Se toma en consideración y pasa a comisión.

99—De regreso los comisionados, informa el diputado Aguilar que el Senado aceptó la sugerencia de esta Cámara en cuanto a la reforma a la ley sobre saldos insolutos provenientes de habilitaciones agrícolas, las que fueron aprobadas por unanimidad, habiendo quedado aprobada el acta en lo conducente a este punto.

10.—El diputado Largaespada presentó moción para que se pase al estudio de la comisión que corresponde el memorial que presentó en la sesión anterior el cual está

suscrito por varios ciudadanos en uso del derecho de petición. Tomada en consideración y sometida a discusión la moción anterior, el diputado Altamirano Browne manifiesta, que aunque como todos está animado del espíritu que impulse a hacer algo que dé por resultado el rompimiento de relaciones con el Gobierno de España; y aunque es el de petición un derecho ciudadano, hace recordar que un Art. de la Constitución señala como exclusivas para el Ejecutivo las relaciones internacionales; y que en este caso considera que el Congreso solamente cabe hacer llegar en forma indirecta por medio de la prensa etc. la inconformidad popular a este respecto.

Aprobada que es la moción del diputado Largaespada, pasa a comisión el memorial de la referencia.

11. —Se lee el dictamen de mayoría que suscriben los diputados Dr. Aguado, González y Aguilar, miembros de la comisión que estudió y acoge con reformas el proyecto presentado por el diputado Guerrero contraído a felicitar a los Congresos de las Repúblicas de Guatemala y El Salvador por la grandiosa actitud unionista de sus gobernantes.

A continuación se lee el dictamen de la minoría suscrito por los diputados Pallais B. y Largaespada que desecha el proyecto en cuestión.

A discusión el dictamen de la mayoría el diputado Dr. Aguado, en su calidad de firmante de este dictamen amplía las razones que tienen para sugerir sus reformas.

El diputado Sequeira presenta por escrito su voto razonado, adverso al proyecto en discusión y al dictamen de la mayoría.

El diputado Altamirano Browne, refiriéndose a las ideas expuestas por el diputado Sequeira dice que no ve tal gran problema en este asunto, ya que no ha llegado la hora de aprobar convenios que deban venir por la vía oficial cuando simplemente se esta insinuando este movimiento y solo se trata de enviar una felicitación a los que lo han iniciado.

El diputado Pallais B. dice que los sentimientos unionistas del pueblo nicaragüense no caben ser discutidos por ser algo que no puede ponerse en duda y que en cambio resulta débil el argumento de que se trata de una expresión de simpatía por la iniciación del movimiento unionista, cuando es absolutamente innecesaria tal expresión. Luego juzga de incongruente la actitud asumida por el diputado Altamirano Browne frente a la de hace un momento, en que invocó el Art. 119 Cn. en lo relativo a la exclusividad del Ejecutivo en las relaciones internacionales: es decir, tiene cualidad de criterio en el respeto a la Constitución mientras el dictamen de minoría se define por seguir la pauta constitucional.

El diputado Guerrero cita el Art. 49 de la Constitución que deja abierto el espíritu a la celebración de tratados que tienden a

la unión de Centro-América y agrega: que si en el año de 1918 después de la guerra europea se sintió la necesidad de la unión para dejar de ser la entidad débil dentro del concierto de las naciones, más aún se siente esta necesidad desde el año de 1939 y ahora en las conferencias internacionales en que se discuten los más grandes problemas de la humanidad, en la que no se ha otorgado igualdad a los países pequeños. Elogia luego a los hombres que teniendo en sus manos el poder de sus repúblicas renuncian a él en aras de sus ideales centroamericanistas y agrega: opositor como soy del actual gobierno declaro, que aceptaría con gusto que Somoza y Cárrias se quedaran diez años más como gobernadores en sus estados, con tal que no obstaculicen la unión de Centro América.

Continúan reforzando sus diferentes puntos de vista los diputados Sequeira, Altamirano Browne y Aguado; y el diputado Largaespada defiende el dictamen de minoría reforzando la idea de que Nicaragua debe ser invitada oficialmente a la unión; y respecto a los anhelos unionistas de que hoy hace gala el elemento conservador, hace recordar, que fueron precisamente dos gobiernos conservadores, dos gobiernos precedidos por Chamorros de la Calle Atravesada, el del Gral. Chamorro y de don Diego Manuel del mismo apellido, los que se opusieron oficial y particularmente a la unión Centroamericana en 1917 y en 1921.

El diputado Chamorro niega que el Gobierno (presidido por su padre don Diego Manuel Chamorro se haya opuesto a la unión, pues si ésta no se firmó, es porque se opuso toda clase de obstáculos de política mipe, pretendiendo obligar a Nicaragua a renunciar a bases fundamentales para el destino de América, bases que después han sido insertadas en la misma Constitución:

El diputado Pasos Montiel, en mira de armonizar las opuestas tendencias, propone que en vez de aprobar el proyecto de Resolución que está propuesto, se apruebe la idea como un Acuerdo de la Cámara.

El diputado Aguilar considera que la Unión de Centro América no es cuestión de romanticismo ni de odas, sino de necesidad comercial, industrial y de respeto y representación internacional y agrega: porque hay que estar ciertos de que en el mundo, estos cinco paisecitos de Centro América no tienen ninguna significación como he podido comprobarlo varias veces andando lejos de esta tierra, por ejemplo, una vez que dí en Marsella mi país de origen, éste fué reconocido únicamente por ser donde murió Sandino luchando por la libertad de su patria.—Hace poco, en Estados Unidos, nadie supo de dónde éramos dos centroamericanos, y así estoy seguro que todos los que han andado lejos de esta nuestra tierra, han sentido ese dolor de la anonimidad geográfica.

Retira su moción primitiva el diputado Guerrero y acoge la proposición del diputado Pasos Montiel; y el diputado Dr. Aguado, a nombre de los miembros que suscriben el dictamen de mayoría, acepta igualmente la forma de Acuerdo de la Cámara que propone el diputado Pasos Montiel.

A votación el dictamen de la mayoría conforme la modificación propuesta por el diputado Pasos Montiel se aprueba, con 15 votos a favor y 8 en contra.

12.—El diputado Presidente señala como orden del día para la sesión de mañana, discutir en primer debate la ley que modifica el "encaje legal" del Monte de Piedad y someter a conocimiento de la Cámara seis iniciativas enviadas por el Poder Ejecutivo.

13.— Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Julio Centeno h.,
Secretario

Carlos A. Bendaña,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 20

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
—Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del siete del corriente, la señora Teresa viuda de Largaespada, mayor de edad, del estado civil indicado, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Ministerio solicitando la devolución de la cantidad de ciento cincuenta y seis córdobas (C\$ 156.00) que enteró debidamente en la Administración de Rentas de esta ciudad, con ocasión de los pagos que debía hacer en dicha oficina, en concepto de impuesto de Tasa, Tasita y Vialidad correspondiente al año en curso. Acompañó la peticionaria las boletas únicas de entero Nº 226689 por valor de Ciento Setenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos pagada al tres, Nº 228630 por valor de novecientos treinta y cinco pagada al trece, ambas fechas del mes de Marzo ppdo., y por cuenta de doña Teresa v. de Largaespada para cubrir los impuestos de Vialidad y multas, y de Tasa y Tasita para 1945, respectivamente. Asimismo la peticionaria acompañó tres notas suscritas por el señor Administrador de Rentas de esta ciudad de 27 de Abril las dos primeras y de 7 de Mayo la última, en las cuales consta que por un error involuntario en la boleta única Nº 228630 se le co-

braron de más C\$ 120.00 por el impuesto de Tasa y C\$ 12.00 por el de Tasita; que asimismo por error involuntario en la boleta única de entero Nº 226689, se le cobraron C\$ 24.00 de más de conformidad con la sentencia Nº 1553 de 5 de Febrero de 1945.

Considerando:

Que los contribuyentes están obligados a pagar lo que la oficina respectiva o la ley le señale. Que en el caso de autos se trata de un pago indebido por parte de la señora viuda de Largaespada al Fisco, comprobado plenamente con la constancia del señor Administrador de Rentas de esta ciudad. Que en rigor de la Boleta única Nº 226689 debió pagarse solamente C\$ 146.00 y no C\$ 170.00; de la Boleta única Nº 228630 debió pagarse por Tasa solamente C\$ 730.00 y no C\$ 850.00 y por Tasita, solamente . . . C\$ 75.00 y no C\$ 85.00.

Por Tanto:

Fallo:

Ha lugar a devolver a la señora Teresa viuda de Largaespada de generales expresadas, la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Córdobas que enteró indebidamente en la Administración de Rentas de esta ciudad conforme boletas únicas de entero . . . Nos. 226689 y 238630 de 3 de y 15 de Marzo de 1945 respectivamente que cubren los impuestos de Tasa, Tasita y Vialidad para 1945 de dicha señora.

Diríjase oficio al señor Tesorero General de la República para el cumplimiento de esta Resolución y notifíquese al interesado para que haga uso de sus derechos.—J. R. Sevilla.—Felipe Estrada Paniagua, Of. Mayor.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 467

Habiendo invadido nuevamente la plaga del Chapulín en algunos Sectores del país, sírvase Ud. volver a cobrar el impuesto sobre el Chapulín que la Ley señala y avisar a esta Secretaría diariamente los ingresos que se efectuaren. Acuse recibo.—(f) José María Zelaya C., Ministro de Agricultura y Trabajo.

Conforme instrucciones recibidas de dicho funcionario no debe cobrarse el impuesto mas que por el presente año, y en toda la República, principiando desde el presente mes.

Sírvanse proceder de conformidad con lo reglamentado para la campaña anterior y con todo celo pues el Ministerio de Agricultura está empeñado de combatir la plaga antes de que se propague en todo el país.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas,

Circular N° 468

Ref: 4--C.--N° 1412.--Ampliando los términos de mi Circular N° 450 del 4 de Agosto ppto. referente al envío a este Despacho de una copia de los documentos remitidos por Uds. al Ministerio de Hacienda para su reembolso. Digo a Uds. que a partir del mes de Julio entrante también remitirán por correo a esta oficina, separadamente, el movimiento mensual habido en la cuenta «Ordenes Cargo Minuta de Gastos» con todos sus pormenores tanto en los Ingresos como en los Egresos y con expresión de Existencia Anterior y Final.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Circular N° 469

N° 2,324.--SE.--Ref: 5--A.--De conformidad con ordinal nueve (9) del artículo primero (1) del acuerdo de 27 de Noviembre de 1939 el Duplicado de la Boleta Unica de Entero debe enviarse al Tribunal de Cuentas como comprobante de Ingreso. Del primero de Julio próximo en adelante queda anulada toda disposición en contrario y dicho duplicado no deberá ir a otra parte que al Tribunal de Cuentas. En casos en que haya que dar la Boleta en dos tantos como en el pago de Derechos Reales, se entregará al interesado el original y el triplicado y en todo caso en que se disponía del duplicado para otra oficina distinta se dará el triplicado, en ningún caso el duplicado que forzosamente debe enviarse al Tribunal de Cuentas. Cuando tenga que entregarse el triplicado se dejará anotación de su número, valor y motivo en el archivo de la oficina.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 4409

Once mañana, cinco Julio este año, subastaráse este Juzgado predio rústico como de dos manzanas, situado Saguatetepe, esta jurisdicción, cercado, cultivado y limitado así: Oriente, posesión Teresa Sánchez Paz y finca Jacinto Mena; Poniente, finca Andrés Aguilar, mediando camino; Norte, posesión Heliodoro Granados; Sur, finca Enrique Belli.

Valorado ciento veinte córdobas.

Ejecución: Fabio Somoza contra Cecillo Sánchez Paz, suma córdobas.

Oyense posturas, base legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1575 3 3

N° 4407

Once mañana, siete Julio este año, subastaráse este Juzgado, finca rústica "La Concepción", como

de cuarenta manzanas, situada comarca Bagus, esta jurisdicción, cercada, cultivada y comprendida estos linderos: Oriente, fincas José Jesús Rivas y Tomás González; Poniente, finca Cándido Amador; Norte, finca de Lucila de Outierrez Corrales; Sur, finca Vicente Sevilla.

Valorada trescientos córdobas.

Ejecución: Pbro. Antonio Tebar, C. M., representante Cofradía Apóstol Santiago, contra María Pérez Méndez de Jirón, Graciela Pérez Méndez de Cano y Encarnación Pérez Barrera, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1577 3 3

N° 4408

Once mañana, seis Julio este año, subastaráse este Juzgado finca rústica como de cincuenta manzanas, situada en comarca Los Ranchos, jurisdicción San Lorenzo, con huertas y dos ranchos, limitada así: Oriente, finca Teófilo Lira; Poniente, fincas Higinio Lira y Trinidad Téllez; Norte, finca Silverio Lira; Sur, finca Feliciano Lira Peña.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: José Lira contra José Peña, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1576 3 3

N° 4397

Diez de la mañana del martes diez de Julio próximo entrante, remataráse en este Juzgado por ejecución de Francisco Guzmán, cesionario de José Francisco Amador contra Josefa viuda de Guzmán la mitad indivisa de un predio urbano, situado en barrio "Pueblo Grande" de esta ciudad, limitada: Oriente, propiedad de Petrona Rivera; Poniente, la de Victoria Valdelmar; Norte, la de la Comunidad Indígena y Sur, la de Román Argüello.

Base: Trescientos Cincuenta Córdobas

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matsgalpa, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago, Juez de Distrito.—J. Angel Rizo, Srío. 1568 3 1

N° 4424

Tres tarde cinco Julio entrante, remataráse, oficina, terreno jurisdicción, treinta varas en cuadro, lindando: Oriente, Nicolás Morales; Occidente, Salomón Toruño; Norte, Isabel Maldonado; Sur, Candelaria Gómez.

Vale doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis Junio mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 1589 1

TITULOS SUPLETORIOS

N° 3409

Estanislao García, vecino San Fernando, solicita título supletorio una finca más o menos cien manzanas; limitada: Oriente, monte inculto; Poniente, monte inculto y huertas Nicolás Corea; Norte, montaña inculta; Sur, huatales, Nicolás Corea, monte inculto y cafetal Prudencio Martínez. Contiene dos cahallitos, seis mil cafetos, tierra para sembrar y casa habitación.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Marzo dos mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—diez—Vale.—Carlos Calderón—J. Leonidas Ponce R., Srío. 705 3 3

N° 3904

La señora Crescencia Carballo, solicita ante esta autoridad título supletorio finca rústica, situada

esta jurisdicción, de tres manzanas y media, limitadas: Oriente, finca de Francisca Carbayo, formando un martillo; Poniente, camino y Blas Carballo; Norte, María y Manuel Guerrero y Lorenzo Nicaragua y Sur, fincas Gerónima Nicaragua y Fulgencia Púpiro. Urbana solar, Cantón Oriental, limitado: Oriente, calle enmedio y Diego Muñoz; Poniente, calle y Guadalupe Medina; Norte, Filomena Zúñiga, Guillermo Carballo y Sur, Miguel Vigil.

Valor estos inmuebles, doscientos córdobas.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil Catarina, Mayo nueve mil novecientos cuarenticinco. Las cinco tarde — Alejandro Gaitán—Pedro Gaitán, Srío.

Es conforme.—Pedro Gaitán, Srío.

1202 3 3

Nº 3854

Carlos Escobar solicita ante esta autoridad título supletorio finca rústica media manzana, situada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Escobar; Poniente y Sur, finca Máxima Vásquez y Norte, Cornelio Campos.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, Mayo cinco mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srío.

Es conforme.—Santiago Pérez S., Srío

1168 3 3

Nº 3652

José Dolores Gaitán solicita ante esta autoridad título supletorio de una finca rústica situada esta jurisdicción, de cuatro manzanas, que posee como único dueño por más de treinta años, limitada: Oriente, fincas de Carlos Guerrero y Bismark Alvarado; Poniente, Alejandro Gaitán; Norte, herederos María Sánchez y Sur, Ambrocio Latino.

Estimada en ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Catarina, Abril doce de mil novecientos cuarenticinco. Las dos de la tarde.—Manuel Guerrero.—José León Sánchez, Srío.

Es conforme.—José León Sánchez, Srío.

961 3 3

Nº 3733

Don Leonte H. Alfaro pide título supletorio de un cerramiento de ciento cincuenta manzanas de capacidad, acotadas de piedra y alambre, cultivado de zacate artificial, situado en terreno ejidal y en el punto "El Ojochal", de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedades de Simeón Llanes y Fidel Acuña, quebrada de por medio; Occidente, propiedades de Julio, Constantino y Antonio Vinde; Norte, propiedad de Fidel Acuña y Sur, propiedad de Ignacia Moya.

Quien tenga derecho de oponerse dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local. Limay, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pascual B. Moreno, Srío.

1038 3 3

Nº 3732

Don Leonte H. Alfaro solicita título supletorio de un cerramiento de sesenta manzanas de extensión, situado en terreno ejidal en el punto Los Aguacates, de esta jurisdicción, cercado de alambre, cultivado con zacate artificial, limitado: Oriente, propiedad de Salvador Castellón, camino para Villa Nueva, de por medio; Occidente, propiedad de Pedro Lira; Norte, propiedad de Cayetano Garmendia y Sur, propiedad de Pedro Lira y Gregoria Lira.

Quien pretenda derechos, opóngase término ley.

Juzgado Local. Limay, cuatro de Abril de mil

novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Torres P.—Pascual B. Moreno, Srío.

1039 3 3

Nº 3731

Eusebio Vargas solicita título supletorio dos cerramientos que tiene en los ejidos de este pueblo: el primero de treinta hectáreas de capacidad, acotado con cercos de alambre y cultivado con zacate, limitado: Oriente, río de Los Quesos; Occidente, propiedad de Isidro Osorio; Norte, propiedad de Leonte H. Alfaro, camino para San Francisco de por medio y Sur, propiedad de Emiliano Osorio. El segundo: de doce hectáreas de extensión, cercado de alambre y cultivo de zacate, árboles frutales, con una casa de tejas, de ocho varas de largo, seis de ancho, embarrada, con dos caídos, limitado: Oriente y Sur, propiedad de don Leonte H. Alfaro; Occidente, de Justo Pastor Betanco y Norte, de Isidro Osorio y Dolores Moya.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Torres P.—Pascual B. Moreno, Srío.

1040 3 3

Nº 4097

Doña Carmen Flores Mayor, viuda, de oficios domésticos, domiciliada en esta población, solicita título supletorio casa esta población. Linderos: Oriente, trabajos de Rigoberto Quintanilla; Occidente, trabajos de Nicolás Zavala; Norte, casa y solar de Visitación Torrez, y Sur, casa y solar de Cándida Amador.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Yalaguina, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Cruz—Apolinar Gómez, Srío.

1361 3 3

Nº 4139

Juan José Lugo, solicita título supletorio solar sita San Carlos, midiendo cuarenta varas lado norte; cuarenticinco, sur; diez, oriente; veinticinco, Poniente. Lindando: Norte, calle; Sur, Carlos Gross; Oriente, calle; Poniente, Juan González.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos Junio mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srío.

1380 3 3

Nº 4094

Juan Alemán Brizuela y José Sandoval Rivera como cesionarios de Petrona Brizuela viuda de Alemán, solicitan título supletorio finca rústica "Santa Elena" de setecientos veintiuna hectáreas de extensión sita en jurisdicción Puerto de San Carlos, en la costa sur del gran Lago, dentro siguientes linderos: Norte, el Gran Lago de Nicaragua; Sur, predio de Francisco Querrr; Este, Río Huacalito y Oeste, predio de Raimundo Najis.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, treinta Mayo mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srío.

1340 3 3

Nº 3414

El señor Teodoro Castillo se ha presentado a este juzgado solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el Valle del Campamento de esta comprensión, compuesta de un lote de terreno como de sesenta manzanas extensión, cuarenta con zacate jaraguá, en tres departamentos, Una manzana chacra, media de caña de azúcar, cercas propias, alambre, piedra y pifuelas. Casa de tejas, de ocho varas largo siete ancho, con estos linderos: Oriente, Paulino Castillo; Occiden-

te, Carmen Sevilla; Norte, Vicente Morán; y Sur, La Quebrada.

Estímalos en doscientos pesos.

La persona que se crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de ley ocurra este Juzgado alegarlo.

Dado en el Juzgado Local. El Sauce, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pfo Barrantes—Salomón Sánchez H., Srio.

Es conforme con su original.—Salomón Sánchez H., Srio.

700 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4150

Vicente Corrales Briceño, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte su padre Vicente Corrales Benítez, señala coheredera su hermana, María Macaria Corrales.

Bienes: rústica «Terrabona» jurisdicción San Pedro Potrero Grande y San Ramón, jurisdicción Somotillo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Junio mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Martínez L., Secretario.

1386 1

Nº 4243

Mercedes Vásquez de Corea solicita declaratoria heredero su madre Guadalupe Vásquez. Bienes: urbana en Belén, casa tejas, paredes embarro, lindando: Oriente, Alberto Argüello; Poniente, calle; Norte, Mercedes Vásquez; Sur, Juliana Montaña y otros.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio siete, mil novecientos cuarenticinco.—José Cruz Muñoz, Srio.

1458 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 3475

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Yo, César Delgadillo Ortiz, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ante Ud. con todo respeto comparezco, exponiendo: Que en el Cerro de Alaniz ubicado en el sitio llamado Sábana Grande y el Palmar, situado en jurisdicción de Santa Rosa del Peñón de este Departamento; he descubierto una mina que produce principalmente oro, la cual se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Sitio El Palmar; Poniente, Sitio de Sábana Grande; Norte, terrenos de Felipa Rojas y Bartolo Tercero y Valle de El Jivote, en terrenos de los Martínez y Pantaleón Bucardo; y Sur, el filete de Peña Blanca al Palmar. La referida mina está en Cerro virgen y la veta se dirige de Sur a Norte, con inclinación al Poniente, y su espesor varía desde varias pulgadas a un metro. La mina la bautizo con el nombre de "Margarita" y cada una de las pertenencias a que tengo derecho conforme el Código de Minería vigente por ser descubrimiento en cerro virgen llevarán los nombres de "Colón", "Pinzón" y "Triana".

Los linderos especiales de cada una de estas tres pertenencias se hallan comprendidos dentro de los linderos generales de la mina, ya especificados, linderos especiales que se harán más concretos

cuando efectúe los alinderados provisionales y la medida de las ya mencionadas pertenencias. La veta atraviesa el río San José, y sigue al Poniente hacia el Mozotal. La mina que denuncio consta de quince hectáreas, es decir, que cada pertenencia tiene una extensión de cinco hectáreas. Respetuosamente le pido: que ordene el Registro de esta manifestación, la mande publicar por carteles en "La Gaceta"—Diario Oficial y que a su tiempo me extienda el título correspondiente. Acompaño las muestras del mineral. Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación, sita en el barrio San Juan de esta ciudad. León, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—César Delgadillo Ortiz, a las diez de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con las muestras de ley. Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once y media de la mañana.—Anótese en el Diario el anterior denuncia, regístrase en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que mande la ley, y custodiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—Felipe San. Roque, Srio. El anterior denuncia fué anotado con el No 94, folio 40 del Tomo III del Diario, e inscrito hoy bajo el No. 439, folios 194 y 195 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales.—León, dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe San. Roque, Srio.

803 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 4188

United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ICELAC

para: Capas protectoras en forma de laca o pintura para aplicar a las superficies de aeroplanos y otros vehículos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1429 3 2

Nº 4136

B. T. Foks Manufacturing Company, de Camden, Arkansas, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Grapette

para: Un brebaje hecho de frutas, sin alcohol, sin cereales y sin malta, conteniendo menos de la mitad del uno por ciento de alcohol por volumen.

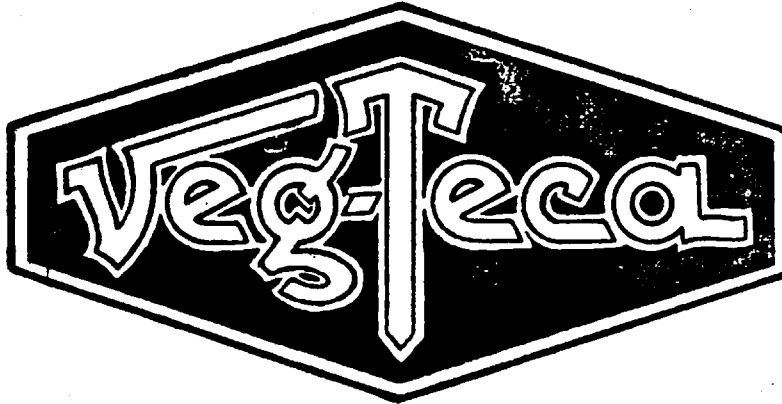
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1227 3 2

N. 4106

Porfirio Pérez hijo, Industrial y de este domicilio, como Gerente de la sociedad «Porfirio Pérez hijo y Compañía Limitada», de este domicilio, base presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger un sceite vegetal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1339 3 2

AVISO

Nº 4070

El Dr. Octavio Salinas, como apoderado de la Dyal-Scott Limitada, compañía maderera domiciliada en Puerto Cabezas, se ha presentado esta Sub-delegación Hacienda, exponiendo: que su representada como cesionaria del contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Harry Denton Scott, publicado en "La Gaceta" Nº 159 correspondiente al 19 Julio 1940, establecerá cortes de madera en los siguientes lotes de terrenos nacionales:

a) Lote de mil hectáreas en el caño Mongalo desde su desembocadura al río Pis, hacia las cabeceras del referido caño. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

b) Lote de mil hectáreas en el caño Eloisa, brazo del río Pis. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

c) Lote de tres mil hectáreas en el río Yauya, empezando desde su confluencia con el río Siuna hacia aguas arriba, quedando dentro este denuncia ambas márgenes de los ríos Siuna, Siunacas y caño Tignytara. Este lote linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales, menos por Occidente que linda con terrenos de la concesión para plantel minero de la Compañía La Luz Mines Ltd.

d) Lote de dos mil hectáreas en margen derecha río Yauya hacia el Sur, extendiéndose hasta las cabeceras del caño Susun. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

e) Lote de terreno de dos mil hectáreas en el lado Norte del río Prinzapolka, área de Cuicuina, sobre los caños de Santa Ana y Bacancito, extendiéndose hasta las cabeceras del caño Acaetas tributario del Bacancito. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

f) Lote de dos mil hectáreas al lado Sur del río Prinzapolka en el área de Cuicuinita desde la desembocadura del caño Comenegro en el río Cuicuinita hasta la margen derecha del río Labú como a dos kilómetros de su desembocadura en el río Prinzapolka y desde la confluencia del caño Peña Blanca con el Cuicuinita hasta las cabeceras del primero. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

g) Lote de mil hectáreas en ambos lados del camino que conduce de Siuna a Alamicamba sobre las cabeceras del caño Kuswala, como a veinte kilómetros al Sur Este del pueblo de Siuna. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

g) Lote de mil hectáreas en el camino de Alamicamba a Siuna en las cabeceras del caño Grassfield, como a treinta kilómetros al Sur Este del pueblo de Siuna. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

i) Lote de mil hectáreas sobre ambas márgenes del río Sansanwas, margen derecha del río Bambana. Linda por todos sus rumbos con terrenos nacionales.

Quien se creyere con derecho que se presente en esta Sud-delegación de Hacienda dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este cartel en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Bluefields a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Hermógenes Prado, Coronel G. N., Jefe Político.—E. Valle, Srio.

1337 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.